

494926



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 362

TEMUCO,

23 AGO. 2012

VISTOS:

1980, del Ministerio del Interior.

711 de 1987, del Ministerio de Salud.

Atención Primaria de Salud Municipal.

Atención Integral de Salud Mental, de fecha 06 de Agosto 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-8068 de

2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N°

3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de

4.- Modifica Convenio Programa de

5.- Las facultades contenidas en la Ley N°

DECRETO:

Programa de Atención Integral de Salud Mental, de fecha 06 de Agosto 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JULIAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

CVF/MSR/ EAP/elp.

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE





**REF:** Aprueba Modificación de Convenio Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria entre el SSAS y la Municipalidad de Temuco.

**RESOLUCION EXTA. Nº 3458**

**TEMUCO 06 SEP 2012**

**FPH/DFM**

**VISTOS:** estos antecedentes:

- 1.- Resolución Exenta Nº 1614 de fecha 25.04.2012 del SSAS que aprueba Convenio Programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria entre el SSAS y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Modificación de Convenio Programa de Atención Integral de Salud Mental en atención primaria suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Temuco.

**TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en:

- 1.- DFL Nº 1/05 que fija texto refundido del D. L. Nº 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.- D.S. Nº 140/2004, del Ministerio de Salud que reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- DS. Nº 120/10 del Ministerio de Salud que designa Directora del Servicio de Salud Araucanía sur.-
- 4.- D. F. L Nº/19.414/97 del M. de Salud que separa los Servicios de Salud en Araucanía Norte y Sur;
- 5.- Ley Nº 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.- Ley Nº 19.378 Sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 7.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

## **RESOLUCION**

1.- **APRUEBASE**, modificación a convenio Programa de Atención Integral de Salud Mental suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco de fecha 06 de Agosto de 2012, modificación que es del siguiente tenor:

En Temuco a 06 de Agosto de 2012 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat Nº 969, representado por su Directora Dra. **MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Arturo Prat Nº 650, representada por su Alcalde D.

**MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que las partes con fecha **19 de marzo del 2012** celebraron el convenio de **ejecución del programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria**, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N° 1614 del 25 de abril del 2012**.

**SEGUNDA:** Que según ORD. C52 N° 1883 de fecha 21 de junio del 2012, remitido desde el departamento de Procesos clínico asistenciales, Unidad de Salud Mental, Subsecretaría de redes asistenciales, DIVAP, Ministerio de Salud, orienta otorgar financiamiento de tratamiento de Depresión Grave en Atención Primaria, como parte del programa Salud Mental Integral, incorporando recursos para la compra de medicamentos para dicho tratamiento, como también la realización de los exámenes complementarios, para pacientes con depresión grave, en proporción a la población bajo control vigente a diciembre del 2011 y los ingresos en el año respectivo de usuarios con esa patología.

**TERCERO:** Que por este acto las partes vienen a **MODIFICAR** la cláusula CUARTA del citado convenio vigente del Programa de Atención Integral en Salud Mental en Atención Primaria en lo referente al **monto acordado y a la utilización de éste**.

#### **DONDE DICE:**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 26.766.984**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior. Los fondos asignados deberán ser utilizados:

- I. Tratamiento de salud mental: al menos un **70%** de los recursos deberán ser destinados a actividades realizadas en el tratamiento de salud mental de personas beneficiarias de alguno de los componentes del Programa;
- II. Trabajo comunitario y Capacitación: hasta un máximo de **30%** de los recursos deberán ser destinados a acciones en la comunidad con grupos de autoayuda, trabajo en los establecimientos educacionales con profesores y niños y adolescentes, con organizaciones comunitarias. Lo anterior, con el objeto de favorecer la prevención de problemas de salud mental, a través de la capacitación y sensibilización, y el fortalecimiento de las redes de apoyo psicosocial de las personas afectadas de un problema de salud mental. Se podrán incluir también en este porcentaje, actividades de capacitación del equipo de salud en la adquisición de competencias y habilidades específicas para el tratamiento de los problemas de salud mental que aborda el programa.
- III. Ítems de gasto:
  - Contratación Recurso Humano
  - Implementación tecnológica.
  - Implementación de mobiliario.

- Implementación de materiales infanto- juveniles (Material didáctico, juguetes, juegos de ingenio, muñecos, baúl de juguetes, lápices, temperas, cartulinas, otros).
- Implementación técnica (pruebas psicológicas, material bibliográfico, otros).
- Implementación de apoyo para trabajos grupales (intervención psicosocial de grupo, educación grupal, trabajo intersectorial, trabajo con organizaciones comunitarias, otros).
- Materiales de oficina.
- Fármacos (esquizofrenia, depresión, alcoholismo, asistencia social, otros).

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

Además el Servicio velará por la correcta utilización de parte del Municipio de los fondos traspasados en virtud del presente convenio, a través de su Unidad de Salud Mental, sin perjuicio que dicha función le sea además encomendada al Departamento de Auditoría.

#### **DEBE DECIR:**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$28.334.601**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior, incorporando además el seguimiento y tratamiento de depresión grave para las personas válidamente inscritas en el establecimiento, a través de la compra de fármacos y toma de exámenes relacionados.

Los fondos asignados deberán ser utilizados:

I. Tratamiento de salud mental: al menos un **70%** de los recursos deberán ser destinados a actividades realizadas en el tratamiento de salud mental de personas beneficiarias de alguno de los componentes del Programa;

II. Trabajo comunitario y Capacitación: hasta un máximo de **30%** de los recursos deberán ser destinados a acciones en la comunidad con grupos de autoayuda, trabajo en los establecimientos educacionales con profesores y niños y adolescentes, con organizaciones comunitarias. Lo anterior, con el objeto de favorecer la prevención de problemas de salud mental, a través de la capacitación y sensibilización, y el fortalecimiento de las redes de apoyo psicosocial de las personas afectadas de un problema de salud mental. Se podrán incluir también en este porcentaje, actividades de capacitación del equipo de salud en la adquisición de competencias y habilidades específicas para el tratamiento de los problemas de salud mental que aborda el programa.

### III. Ítems de gasto:

- Contratación Recurso Humano
- Implementación tecnológica.
- Implementación de mobiliario.
- Implementación de materiales infanto- juveniles (Material didáctico, juguetes, juegos de ingenio, muñecos, baúl de juguetes, lápices, temperas, cartulinas, otros).
- Implementación técnica (pruebas psicológicas, material bibliográfico, otros).
- Implementación de apoyo para trabajos grupales (intervención psicosocial de grupo, educación grupal, trabajo intersectorial, trabajo con organizaciones comunitarias, otros).
- Materiales de oficina.
- Fármacos (esquizofrenia, alcoholismo).
- Fármacos tratamiento depresión grave (venlafaxina, fluoxetina, sertralina).
- Operaciones relacionadas con exámenes de laboratorio en el tratamiento y/o seguimiento depresión grave.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

Además el Servicio velara por la correcta utilización de parte del Municipio de los fondos traspasados en virtud del presente convenio, a través de su Unidad de Salud Mental, sin perjuicio que dicha función le sea además encomendada al Departamento de Auditoria.

**CUARTO:** En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

**QUINTO:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el del Establecimiento y los dos restantes en la del Ministerio de Salud División de Integración de Redes y Departamento de APS y Redes Ambulatorias.

**2.- DEJESE ESTABLECIDO,** que en todo lo no modificable sigue plenamente vigente el Convenio celebrado con fecha 19 de Marzo de 2012 aprobado mediante Resolución Exenta Nº 1614 de fecha 25 de Abril de 2012.

**3.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al señor alcalde de la Municipalidad de Temuco, al Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial del SSAS, y al Ministerio de Salud división de integración de redes y Departamento de APS y Redes Ambulatorias, remitiéndole copia de la misma.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

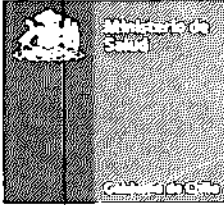


*M*  
**MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

03.07.2012 N° 1366

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco  
MINSAL (Depto. APS)  
Depto Redes Asistenciales SSAS  
Depto Jurídico  
Depto Finanzas  
Auditoria  
Archivo



**SERVICIO DE SALUD  
ARAUCANIA SUR**

**MODIFICA CONVENIO  
PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD MENTAL  
EN ATENCION PRIMARIA**

MPN/FPH/DFM

En Temuco a 06 de Agosto de 2012 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat Nº 969, representado por su Directora Dra. **MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Arturo Prat Nº 650, representada por su Alcalde D. **MIGUEL BECKER ALVEAR** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que las partes con fecha **19 de marzo del 2012** celebraron el convenio de ejecución del programa de Atención Integral de Salud Mental en Atención Primaria, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 1614 del 25 de abril del 2012.

**SEGUNDA:** Que según ORD. C52 Nº 1883 de fecha 21 de junio del 2012, remitido desde el departamento de Procesos clínico asistenciales, Unidad de Salud Mental, Subsecretaría de redes asistenciales, DIVAP, Ministerio de Salud, orienta otorgar financiamiento de tratamiento de Depresión Grave en Atención Primaria, como parte del programa Salud Mental Integral, incorporando recursos para la compra de medicamentos para dicho tratamiento, como también la realización de los exámenes complementarios, para pacientes con depresión grave, en proporción a la población bajo control vigente a diciembre del 2011 y los ingresos en el año respectivo de usuarios con esa patología.

**TERCERO:** Que por este acto las partes vienen a MODIFICAR la cláusula CUARTA del citado convenio vigente del Programa de Atención Integral en Salud Mental en Atención Primaria en lo referente al **monto acordado y a la utilización de éste.**

**DONDE DICE:**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 26.766.984**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior. Los fondos asignados deberán ser utilizados:

20/08/12



- I. Tratamiento de salud mental: al menos un **70%** de los recursos deberán ser destinados a actividades realizadas en el tratamiento de salud mental de personas beneficiarias de alguno de los componentes del Programa;
- II. Trabajo comunitario y Capacitación: hasta un máximo de **30%** de los recursos deberán ser destinados a acciones en la comunidad con grupos de autoayuda, trabajo en los establecimientos educacionales con profesores y niños y adolescentes, con organizaciones comunitarias. Lo anterior, con el objeto de favorecer la prevención de problemas de salud mental, a través de la capacitación y sensibilización, y el fortalecimiento de las redes de apoyo psicosocial de las personas afectadas de un problema de salud mental. Se podrán incluir también en este porcentaje, actividades de capacitación del equipo de salud en la adquisición de competencias y habilidades específicas para el tratamiento de los problemas de salud mental que aborda el programa.

III. Ítems de gasto:

- Contratación Recurso Humano
- Implementación tecnológica.
- Implementación de mobiliario.
- Implementación de materiales infanto- juveniles (Material didáctico, juguetes, juegos de ingenio, muñecos, baúl de juguetes, lápices, temperas, cartulinas, otros).
- Implementación técnica (pruebas psicológicas, material bibliográfico, otros).
- Implementación de apoyo para trabajos grupales (intervención psicosocial de grupo, educación grupal, trabajo intersectorial, trabajo con organizaciones comunitarias, otros).
- Materiales de oficina.
- Fármacos (esquizofrenia, depresión, alcoholismo, asistencia social, otros).

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

Además el Servicio velará por la correcta utilización de parte del Municipio de los fondos traspasados en virtud del presente convenio, a través de su Unidad de Salud Mental, sin perjuicio que dicha función le sea además encomendada al Departamento de Auditoría.

**DEBE DECIR:**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$28.334.601**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior, incorporando además el seguimiento y tratamiento de depresión grave para las personas válidamente inscritas en el establecimiento, a través de la compra de fármacos y toma de exámenes relacionados.





Los fondos asignados deberán ser utilizados:

I. Tratamiento de salud mental: al menos un **70%** de los recursos deberán ser destinados a actividades realizadas en el tratamiento de salud mental de personas beneficiarias de alguno de los componentes del Programa;

II. Trabajo comunitario y Capacitación: hasta un máximo de **30%** de los recursos deberán ser destinados a acciones en la comunidad con grupos de autoayuda, trabajo en los establecimientos educacionales con profesores y niños y adolescentes, con organizaciones comunitarias. Lo anterior, con el objeto de favorecer la prevención de problemas de salud mental, a través de la capacitación y sensibilización, y el fortalecimiento de las redes de apoyo psicosocial de las personas afectadas de un problema de salud mental. Se podrán incluir también en este porcentaje, actividades de capacitación del equipo de salud en la adquisición de competencias y habilidades específicas para el tratamiento de los problemas de salud mental que aborda el programa.

III. Ítems de gasto:

- Contratación Recurso Humano
- Implementación tecnológica.
- Implementación de mobiliario.
- Implementación de materiales infanto- juveniles (Material didáctico, juguetes, juegos de ingenio, muñecos, baúl de juguetes, lápices, temperas, cartulinas, otros).
- Implementación técnica (pruebas psicológicas, material bibliográfico, otros).
- Implementación de apoyo para trabajos grupales (intervención psicosocial de grupo, educación grupal, trabajo intersectorial, trabajo con organizaciones comunitarias, otros).
- Materiales de oficina.
- Fármacos (esquizofrenia, alcoholismo).
- Fármacos tratamiento depresión grave (venlafaxina, fluoxetina, sertralina).
- Operaciones relacionadas con exámenes de laboratorio en el tratamiento y/o seguimiento depresión grave.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

Además el Servicio velará por la correcta utilización de parte del Municipio de los fondos traspasados en virtud del presente convenio, a través de su Unidad de Salud Mental, sin perjuicio que dicha función le sea además encomendada al Departamento de Auditoría.

**CUARTO:** En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

22/09/12



**QUINTO:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el del Establecimiento y los dos restantes en la del Ministerio de Salud División de Integración de Redes y Departamento de APS y Redes Ambulatorias.



~~MIGUEL BECKER ALVEAR~~  
~~ALCALDE~~  
~~MUNICIPALIDAD DE TEMUCO~~



*MA*  
MARÍA ANGÉLICA BARRIA SCHULMEYER  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR



20/07/12

